

AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE BROTO

2569

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2004 el Presupuesto General para el ejercicio 2004, así como la Plantilla de personal para el mismo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Broto, a 27 de abril de 2004.- El alcalde, Carlos Borra Bernad.

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

2570

EDICTO

D. José Bayona Miralbés, ha solicitado Licencia de Ampliación de la capacidad de la granja de vacuno de cebo sita en Partida Tozal de Miralbés, polígono 3, parcela 20, de Esplús.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 del Reglamento de Actividades molestas, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se inicia período de exposición pública, por término de diez días, para que quienes de algún modo se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo, el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la secretaría del Ayuntamiento.

En Esplús a 20 de abril de 2004.- El alcalde-presidente, Joaquín Bayona Martín.

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

2571

EDICTO

Por D.ª F. TRINIDAD PUÉRTOLAS CAMPO, se ha solicitado Licencia municipal para la Instalación de un Depósito aéreo de 2.450 litros de GLP, con emplazamiento en Plaza del Trinquete s/n, de Torres del Obispo, para suministro a cuatro apartamentos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito en la Secretaría Municipal, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Graus, a 20 de abril de 2004.- El alcalde, Ramón Miranda Torres.

AYUNTAMIENTO DE MONCOFA

2573

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE ALTERACIÓN EN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa.

Hace Saber: Que habiendo intentado, sin resultado positivo, la notificación, por haber sido rehusada la carta, resultando ser desconocidos en el domicilio aportado o devueltos por el servicio de correos, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a

D. Fernando Pecino Robles Cl. Río Alcanadre, 14 MONZÓN (HUESCA)

Titulares de Inscripciones Catastrales de Alteraciones en Inmuebles de Naturaleza Urbana en este Municipio.

El expediente seguirá su curso y se remitirá a la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, Gerencia Territorial del Catastro de Castellón.

Moncofa, 8 de abril de 2004.- El alcalde, José Vte. Isach Clofent.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

2574

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2004, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta tramitada por procedimiento abierto, para la adquisición e instalación de seis parquímetros.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

c) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo

d) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato de suministro la adquisición e instalación de seis parquímetros, cinco de ellos para la calle Serrablo y el sexto para la plaza Cervantes.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Tramitación por procedimiento abierto, mediante la forma subasta.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto del contrato que sirve de base a la licitación es de 55.746,12 • (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) IVA incluido.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro e instalación de los parquímetros se efectuará en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

6.- NOMBRE Y DIRECCIÓN DONDE DEBEN ENVIARSE LAS OFERTAS:

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo. Plaza de España, 2
22600 SABIÑÁNIGO.

7.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada el Ayuntamiento de Sabiñánigo, en horario de 8 a 15 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se entregarán en entregarán en dos sobres cerrados, de acuerdo con la cláusula 8 de los pliegos.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Los contenidos en la cláusula 11 de los pliegos.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Se celebrará el quinto día inmediatamente hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si es sábado, en cuyo caso, será el inmediatamente hábil posterior.

12.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con domicilio en calle..... nº,, NIF nº en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en..... y CIF nº, manifiesta que, enterado de la subasta en procedimiento abierto para la adquisición e instalación de seis parquímetros, se compromete a realizar dicho suministro, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas en las siguientes condiciones:

Lugar, fecha y firma.

Sabiñánigo, 22 de abril de 2004.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA / BAIX CINCA

2552

ANUNCIO

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2004, acordó efectuar convocatoria pública para la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, aprobando las que han de regir las mismas: *BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA PARA EL EJERCICIO DE 2004.*

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en materia de Deportes en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca durante el año 2004.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

Segunda.- Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán solicitar dichas subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro constituidas y registradas legalmente en el registro de Asociaciones Deportivas de Aragón, con fecha anterior a la presentación de la solicitud, con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Tercera.- Crédito presupuestario.

La presente convocatoria está dotada con cargo al presupuesto comarcal de 2004, partida núm. 452.489.00, con una dotación de 36.000 €.

Cuarta.- Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos de actividades concretas que se realicen en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, relacionados con las siguientes actuaciones:

1. Programas de actividades deportivas de ámbito comarcal.
2. Actividades de promoción que fomenten la participación en los núcleos rurales.
3. Actividades encaminadas al deporte base y deportes tradicionales aragoneses.
4. Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la comarca.

5. Promoción turística de la Comarca

Quinta.- Actividades excluidas de subvención.

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

1. Inversiones en bienes inventariables, gastos ordinarios de funcionamiento, alquileres de locales y viajes recreativos no relacionados con el proyecto subvencionable.

2. Actividades que no tengan un claro interés comarcal.
3. Actividades con ánimo de lucro.
4. Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas de la Comarca (Juegos Escolares de Aragón, Cultura y Juventud, Actividades del programa Deportivo del Servicio Comarcal de Deportes...)

Séxta.- Cuantía de las subvenciones

La subvención concedida no podrá superar en ningún caso más del 75% del coste total del proyecto realizado, excluidos los impuestos de cualquier naturaleza, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado.

Séptima.- Compatibilidades.

La subvención concedida es compatible con otras ayudas de Administraciones Públicas o instituciones, no superándose en ningún caso el 100% del coste total del proyecto, excluidos los impuestos.

Octava.- Solicitud y documentación a presentar.

1. Solicitud dirigida al Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, según modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad.

2. Memoria explicativa del proyecto solicitado conforme a los modelos que se adjuntan en el Anexo II, cumplimentando todos sus apartados.

3. Breve memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante el año 2003.

4. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones deportivas de Aragón.

5. Copia compulsada de los estatutos registrados, CIF de la entidad y D.N.I. del representante.

6. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Comarca y de todos los ayuntamientos de la Comarca.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, situada en la C/ Santa Rosa nº 8 de Fraga. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de 10 días tal como establece el artículo 71 de la citada ley.

En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se procederá al archivo del expediente previa resolución dictaminada según los términos previstos en el artículo 32 de dicha ley.

Décima.- Adjudicación y criterio de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Atención Ciudadana y el Consejero Delegado de Deportes elevará al Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca las correspondientes propuestas de concesión.

2. Para la concesión de subvenciones se priorizarán los siguientes criterios:
 - a. Valoración técnica del proyecto de la actividad deportiva a desarrollar.
 - b. Aportación económica de la entidad solicitante y demás colaboradores.
 - c. Proyección socio-deportiva que manifieste la actividad y repercusión social y deportiva de la actividad en la localidad donde se realice.
 - d. Trayectoria o continuidad de las actividades del Club o Asociación.
 - e. Grado de colaboración de la Entidad solicitante en las actividades desarrolladas por la Comarca del Bajo Cinca a través del Servicio Comarcal de Deportes.
 - f. Número de participantes.

g. Número de socios de la entidad.

h. Promoción y participación deportiva en los núcleos rurales.

i. Promoción y participación del deporte base y escuelas deportivas.

j. número de horas de la actividad y duración de la misma.

Undécima.- Plazo para resolver.

La resolución de expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes tal como establece el artículo 42.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose a los beneficiarios y especificándose la cuantía de las subvenciones aprobadas y la modalidad para la cual se le concedió.

Según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1. La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

2. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la entidad concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de la concesión.

c. Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.

e. Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o institución y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

f. A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

Decimotercera.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de los justificantes de gasto, mediante la documentación que a continuación se relaciona:

a. Solicitud del pago de la ayuda, tal como figura en el Anexo III, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b. Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar: Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Relación de gastos realizados con cargo a subvención. Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c. Facturas originales o copias compulsadas correspondientes a los gastos efectuados, justificando la totalidad de la subvención concedida, con fecha comprendida entre el 1 de Enero y el 30 de noviembre de 2004.

d. Memoria de las actividades realizadas, indicando objetivos conseguidos, beneficiarios del proyecto y resultados de su ejecución.

Decimocuarta. Plazos de justificación.

El plazo límite para la presentación de justificantes será hasta el 30 de noviembre de 2004 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2.004 (1 de enero a 30 de noviembre, ambos inclusive).

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimoquinta. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimosexta. Publicidad.

Con periodicidad anual se harán públicas en el tablón de Edictos de la Comarca la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.

Decimoséptima. Terminación presunta.

En los procedimientos para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2.004.

En el caso de que el órgano competente para resolverlo no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoctava. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA PARA EL EJERCICIO DE 2004.

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en materia de acción social en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca durante el año 2004.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

Segunda.- Beneficiarios de las subvenciones

Podrán solicitar dichas subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro constituidas y registradas legalmente con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Tercera.- Crédito presupuestario

La presente convocatoria está dotada con cargo al presupuesto comarcal de 2004, partida núm. 323.489.00, con una dotación de 60.000 €.

Cuarta.- Proyectos subvencionables

Serán subvencionables aquellos proyectos de actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de diferentes colectivos de la población de nuestra comarca con alguna problemática social.

Dichos colectivos pueden ser:

Infancia

Gente mayor

Inmigrantes y/o minorías étnicas

Disminuidos físicos, psíquicos y/o sensoriales

Drogodependencias

Mujeres

Colectivos con enfermedades crónicas y/o degenerativas

Colectivos con especiales problemas de marginación

Serán subvencionables todos aquellos gastos ordinarios que se produzcan tras la realización de las actuaciones descritas en los proyectos subvencionados, incluyendo:

Gastos de mantenimiento de las instalaciones

Gastos ocasionados por la realización de dichas actividades (compra de material, gastos del personal que realiza la actividad,...)

Quinta.- Actividades excluidas de subvención.

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

5. Inversiones en bienes inventariables, gastos ordinarios de funcionamiento, alquileres de locales y viajes recreativos no relacionados con el proyecto subvencionable.

6. Actividades que no tengan un claro interés comarcal.

7. Actividades con ánimo de lucro.

Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas de la Comarca

Sexta.- Cuantía de las subvenciones

La subvención concedida no podrá superar en ningún caso más del 75% del coste total del proyecto realizado, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado excluidos los impuestos.

Séptima.- Compatibilidades

La subvención concedida es compatible con otras ayudas de Administraciones Públicas o instituciones, no superándose en ningún caso el 100% del coste total del proyecto excluidos los impuestos.

Octava.- Solicitud y documentación a presentar

a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, según modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad

b) Memoria explicativa del proyecto solicitado conforme a los modelos que se adjuntan en el Anexo II, cumplimentando todos sus apartados

c) Breve memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante el año 2003

d) Copia compulsada de los estatutos registrados, CIF de la entidad y DNI del representante.

e) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Comarca y de todos los ayuntamientos de la Comarca.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, situada en la C/ Santa Rosa nº 8 de Fraga. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de 10 días tal como establece el artículo 71 de la citada ley.

En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se procederá al archivo del expediente previa resolución dictaminada según los términos previstos en el artículo 32 de dicha ley.

Décima.- Adjudicación y criterio de valoración

1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Atención Ciudadana y el Consejero Delegado de Servicios Sociales elevará al Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca las correspondientes propuestas de concesión.

2. Para la concesión de subvenciones se priorizarán los siguientes criterios:

a. Carácter social de los objetivos del programa

b. Interés del programa propuesto

c. Repercusión social tanto en el municipio en el que se desarrolla su actividad como en la comarca

d. Haber desarrollado proyectos y/o actividades sociales en anteriores anualidades

Undécima.- Plazo para resolver

La resolución de expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes tal como establece el artículo 42.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose a los beneficiarios y especificándose la cuantía de las subvenciones aprobadas y la modalidad para la cual se le concedió.

Según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1. La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

2. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la entidad concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de la concesión.

c. Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.

e. Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o institución y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

f. A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

Decimotercera.- Justificación y pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de los justificantes de gasto, mediante la documentación que a continuación se relaciona:

a. Solicitud del pago de la ayuda, tal como figura en el Anexo III, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b. Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar: Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Relación de gastos realizados con cargo a subvención.

Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c. Facturas originales correspondientes a los gastos efectuados, justificando la totalidad de la subvención concedida, con fecha comprendida entre el 1 de Enero y el 30 de noviembre de 2004.

d. Memoria de las actividades realizadas, indicando objetivos conseguidos, beneficiarios del proyecto y resultados de su ejecución.

Decimocuarta. Plazos de justificación.

El plazo límite para la presentación de justificantes será hasta el 30 de noviembre de 2004.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimoquinta. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimosesta. Publicidad.

Con periodicidad anual se harán públicas en el tablón de Edictos de la Comarca la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.

Decimoséptima. Terminación presunta.

En los procedimientos para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2.004.

En el caso de que el órgano competente para resolverlo no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimooctava. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y JUVENTUD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA PARA EL EJERCICIO DE 2004.

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en materia de Cultura y Juventud en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca durante el año 2004.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

Segunda.- Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán solicitar dichas subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro constituidas y registradas legalmente con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Tercera.- Crédito presupuestario.

La presente convocatoria está dotada con cargo al presupuesto comarcal de 2004, partida núm. 451.489.00, con una dotación de 42.000 €.

Cuarta.- Proyectos subvencionables

Serán subvencionables aquellos proyectos que se realicen en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, relacionados con las siguientes actuaciones:

Actividades Culturales: música, teatro, imagen, artes plásticas, publicaciones, certámenes culturales, intercambios, encuentros y todas aquellas actividades dirigidas al fomento de la cultura.

Actividades Juveniles: Proyectos de dinamización y animación socio-cultural encaminados a la promoción cultural, la formación y el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre de los jóvenes, así como proyectos de voluntariado social.

Incluyéndose:

Gastos de mantenimiento de las instalaciones.

Gastos ocasionados por la realización de dichas actividades (compra de material, gastos del personal que realiza la actividad,...)

Quinta.- Proyectos excluidos de subvención.

No serán subvencionadas las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglados vigentes, actuaciones musicales correspondientes a fiestas y/o romerías, viajes lúdicos y comidas de hermandad.

Serán subvencionables todos aquellos gastos ordinarios que se produzcan tras la realización de las actuaciones descritas en los proyectos subvencionados,

Sexta.- Cuantía de las subvenciones

La subvención concedida no podrá superar en ningún caso más del 75% del coste total del proyecto realizado, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado excluidos los impuestos.

Séptima.- Compatibilidades

La subvención concedida es compatible con otras ayudas de Administraciones Públicas o instituciones, no superándose en ningún caso el 100% del coste total del proyecto excluidos los impuestos.

Octava.- Solicitud y documentación a presentar.

1. Solicitud dirigida al Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, según modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad.

2. Memoria explicativa del proyecto solicitado conforme a los modelos que se adjuntan en el Anexo II, cumplimentando todos sus apartados.

3. Breve memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante el año 2003.

4. Copia compulsada de los estatutos registrados, CIF de la entidad y DNI del representante.

5. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Comarca y de todos los ayuntamientos de la Comarca.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, situada en la C/ Santa Rosa nº 8 de Fraga. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de 10 días tal como establece el artículo 71 de la citada ley.

En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se procederá al archivo del expediente previa resolución dictaminada según los términos previstos en el artículo 32 de dicha ley.

Décima.- Adjudicación y criterio de valoración

1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Atención Ciudadana y el Consejero Delegado de Cultura y Juventud elevará al Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca las correspondientes propuestas de concesión.

2. Para la concesión de subvenciones se priorizarán los siguientes criterios:

a. Interés comarcal del programa propuesto.

b. Repercusión social tanto en el municipio en el que se desarrolla su actividad como en la comarca

c. Haber desarrollado proyectos y/o actividades culturales o juveniles en anteriores anualidades

Undécima.- Plazo para resolver

La resolución de expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes tal como establece el artículo 42.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose a los beneficiarios y especificándose la cuantía de las subvenciones aprobadas y la modalidad para la cual se le concedió.

Según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1. La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

2. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la entidad concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de la concesión.

c. Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.

e. Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o institución y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.

f. A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

Decimotercera.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de los justificantes de gasto, mediante la documentación que a continuación se relaciona:

a. Solicitud del pago de la ayuda, tal como figura en el Anexo III, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b. Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar: Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Relación de gastos realizados con cargo a subvención.

Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c. Facturas originales correspondientes a los gastos efectuados, justificando la totalidad de la subvención concedida, con fecha comprendida entre el 1 de Enero y el 30 de noviembre de 2004.

d. Memoria de las actividades realizadas, indicando objetivos conseguidos, beneficiarios del proyecto y resultados de su ejecución.

Decimocuarta. Plazos de justificación.

El plazo límite para la presentación de justificantes será hasta el 30 de noviembre de 2004.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla. Decimoquinta. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimosexta. Publicidad.

Con periodicidad anual se harán públicas en el tablón de Edictos de la Comarca la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.

Decimoséptima. Terminación presunta.

En los procedimientos para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2.004.

En el caso de que el órgano competente para resolverlo no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoctava. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

En Fraga, a 19 de abril de 2.004. El presidente de la comarca Bajo / Baix Cinca, J. Evaristo Cabistañ Cuchí.

ANEXO I

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE

HOJA DE SOLICITUD

Nombre de la Entidad..... con CIF.....
..... y con domicilio social,
localidad....., código postaly teléfono

Entidad inscrita en el Registro de Asociaciones deportivas de Aragón con el nº..... (rellenar en el caso de las subvenciones de deportes)

Don/ Doña con DNI..... en su condición de de la entidad con domicilio en, localidad..... y teléfono

Documentos que se presentan:

- Solicitud según el modelo oficial (anexo I).
- Memoria explicativa del proyecto conforme a los modelos del anexo II.
- Breve memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante el año 2003.
- Copia compulsada de los estatutos registrados, CIF de la entidad y D.N.I. del representante.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones deportivas de Aragón (en caso de las subvenciones de deportes)

SOLICITA

Una ayuda por el importe de (en letra)
..... al amparo de la convocatoria de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, por la que se convocan subvenciones en materia de para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2004.

Nº de cuenta (20 dígitos):.....

En a de..... de 2004
(Firma y D.N.I.)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/
BAIX CINCA**

ANEXO II

SUBVENCIONES EN MATERIA DE

MEMORIA DEL PROYECTO A REALIZAR

(Utilizar tantas paginas como sea necesario)

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD DEPORTIVA:

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

3. BENEFICIARIOS:

4. MUNICIPIOS DONDE SE REALIZA.

5. OBJETIVOS

6. CALENDARIO (FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN, HORARIOS)

7. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD.

8. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

9. NUMERO DE PARTICIPANTES Y EDADES

		MASCULINO	FEMENINO
NIÑOS/AS	-11 AÑOS		
JOVENES	12-29 AÑOS		
ADULTOS	30-39 AÑOS		
ADULTOS	40-65 AÑOS		
3ª EDAD	+65 AÑOS		

